Resolución por la que se tienen por desistidas y se declaran no admitidas las solicitudes que se relacionan en los anexos respectivos	**PLAN GENT CDEIGENT 2019**
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS CON EXPERIENCIA INTERNACIONAL (CDEIGENT 2019)	
Aplicación presupuestaria: 09.02.03.542.50.7	**Línea: S8252000**

Vistos los expedientes de solicitud de subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8254, de 14.03.2018), con corrección de errores de 25 de abril de 2018 (DOGV núm. 8283, de 27.04.2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, entre las que se encuentran, en su título II, capítulo II, las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional (bases reguladoras de las subvenciones en referencias posteriores).

SEGUNDO.- Por Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8254, de 14.01.2019), se convocaron para el ejercicio 2019 subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, y en su anexo II, se regulan las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional (Resolución de convocatoria en referencias posteriores).

TERCERO.- El acuerdo de 11 de abril de 2019, de la dirección general d'Universitat, Investigació i Ciència, requirió a las personas interesadas, las cuales habían aportado documentación incompleta o con errores subsanables, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanasen la falta o acompañasen los documentos necesarios, con advertencia de que si así no lo hicieran se las tendría por desistidas/os en su solicitud.

CUARTO.- El acuerdo de 11 de abril de 2019, de la dirección general d'Universitat, Investigació y Ciència, requirió a las personas relacionadas, que no reunían los requisitos exigidos en el anexo II de la Resolución de convocatoria, y por tanto, no se admitían en el procedimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, presentasen las alegaciones que estimasen oportunas, con advertencia de que si así no lo hiciesen o si no resultasen estimadas las presentadas, se acordaría la inadmisión de su solicitud.

QUINTO.- Finalizado el plazo concedido, en los expedientes de solicitudes que se relacionan en el anexo I, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida y en los expedientes de solicitudes que se relacionan en el anexo II, no se presentaron alegaciones, o en caso de hacerlo, no han resultado estimadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 16.2 de las bases reguladoras de las subvenciones señala que si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá, a través del servidor de información de la Conselleria que ostenta la competencia en materia de política científica e investigación o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por la persona interesada, a las entidades o personas solicitantes, para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hicieran, se las tendrá por desistidas/os en su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.

SEGUNDO.- En la disposición final primera de las bases reguladoras se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la propia orden y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las subvenciones a que se refiere la mencionada orden.

TERCERO.- En virtud de las funciones establecidas en la disposición final primera de las bases reguladoras de las subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 148 y la disposición adicional cuarta del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12/07/2019),

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar a la persona que se relaciona en el anexo I desistida en su solicitud de subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional, convocadas mediante la Resolución de convocatoria, por no haber subsanado los defectos o no haber aportado la documentación requerida.

SEGUNDO.- Declarar la inadmisión de las solicitudes que se relacionan en el anexo II, en el procedimiento de subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional, convocadas mediante la Resolución de convocatoria, por no reunir los requisitos que se indican.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, mediante anuncio en la web de la Conselleria: http://www.ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2019 .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alicante, 24 de julio de 2019
LA DIRECTORA GENERAL DE CIÈNCIA I INVESTIGACIÓ

Carmen Beviá Baeza

ANEXO I

SOLICITUD CDEIGENT 2019 DECLARADA DESISTIDA

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
CDEIGENT/2019/007	Peralta Pereira, Laura María	(1)

Motivo:

(1) Falta formulario de la firma del representante legal de la entidad en materia de investigación (anexo II, apartado tercero, punto 3 de la resolución de convocatoria)

ANEXO II

SOLICITUDES CDEIGENT 2019 DECLARADAS INADMITIDAS

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
CDEIGENT/2019/019	Castellano Sanz, María	(1)
CDEIGENT/2019/020	García Cirujano, Francisco	(3)
CDEIGENT/2019/024	Seminóvski Pérez, Yohanna	(2)

Motivos:

(1) No se ha demostrado cumplir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de una experiencia desde la lectura de la tesis doctoral no superior a 5 años, entendida como dispone el art iculo 3 h) de las bases reguladoras (anexo I, apartado segundo, punto c de la resolución de convocatoria).

(2) No se ha acreditado disponer, durante el plazo de presentación de solicitudes, del aval del/la investigador/a responsable del grupo investigador de referencia en el que debería integrarse (art. 32.2 c) de las bases reguladoras).

(3) Tras la comprobación de cálculo de la media del impacto normalizado de la producción científica de los miembros del grupo, se determina que no alcanza el mínimo exigido en la opción 3 del art. 3 i) de las bases reguladoras (requisito del art. 32. 2. c).